

Nº Expediente:	PASA/01/ 2018
Nº documento:	2

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA “BARRIOS POR EL EMPLEO: JUNTOS MÁS FUERTES”

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:

El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (25.233,65€) IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 35.000,00 euros.

Por lo tanto, la tramitación del procedimiento Abierto Simplificado, se deberá estar a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP

JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, de conformidad con la exigencia con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el órgano de contratación no procederá a dividir en lotes este contrato,

estableciéndose un único lote, ya que desde un punto de vista técnico su división en lotes a diferentes licitadores dificultaría la correcta ejecución del presente contrato.

JUSTIFICACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación asciende a VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (25.233,65€) más 7% de IGIC por cuantía de MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (1.766.35€), siendo el presupuesto base de licitación total de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €)

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, es el de los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada y el equipo técnico necesario para la prestación del servicio.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos expresados en el artículo 159.6 apartado b de la LCSP.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

- Mejor oferta económica. Máx. 40 puntos
- Experiencia acreditada en creación y producción de campañas publicitarias con spot para entidades del sector público en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los años 2017 y 2018. Max 30 puntos
- Mejoras consistentes en la adaptación del spot de 20 segundos a una duración de 30 segundos para la emisión en el entorno digital. Max 30 puntos

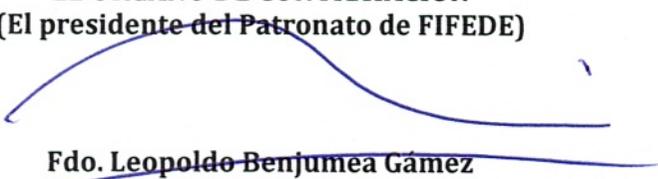
Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la administración pretende satisfacer, desde el punto de vista de los recursos municipales.

JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(El presidente del Patronato de FIFEDE)



Fdo. Leopoldo Benjumea Gámez

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2018